

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/XIII/EXT/12)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 22 de octubre de 2012, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el CONACYT; C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado, servidor público designado por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Solicitud 1111200031612
3. Solicitud 1111200034512
4. Solicitud 1111200035012
5. Solicitud 1111200035112
6. Solicitud 1111200035812
7. Solicitud 1111200035912
8. Solicitud 1111200036012
9. Cumplimiento a resolución del recurso de revisión RDA 2713/12

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200031612.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de información marcada con el numeral 1111200031612, en la que se requieren las solicitudes presentadas a concurso como proyectos de investigación en los programas o fondos relacionados a los recursos naturales y/o plantas medicinales que hubieran sido convocados por el CONACYT, desde su fundación a la fecha, así como las resoluciones que incluyan cuántos de ellos hubieran sido aprobados y cuántos rechazados, así como las características de su aprobación.

Mediante correo electrónico, de fecha 9 de octubre de 2012, la Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

En relación a la solicitud 1111200031612, donde se requiere lo siguiente:
"SOLICITUDES PRESENTADAS A CONCURSO COMO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), DE TODAS LAS ÁREAS CIENTÍFICAS Y RAMAS DEL CONOCIMIENTO, DESDE LA CREACIÓN DEL CONACYT A LA FECHA, LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS MISMAS SOLICITUDES

Y EL DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS OTORGADOS A LOS PROYECTOS APROBADOS". Me permito informarle que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, fracción 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información está clasificada como reservada.
[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar la negativa de acceso a la información relacionada con las solicitudes presentadas a concurso como proyectos de investigación científica ante el CONACYT, de todas las áreas científicas y ramas del conocimiento, desde la creación del CONACYT a la fecha, de aquellos que fueron aprobados y rechazados y de los criterios para determinar su aprobación, así como el detalle de los presupuestos otorgados a los proyectos, en virtud de considerarse la información de carácter reservada, ya que podría violentar secretos comerciales o industriales derivados del desarrollo de los proyectos.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

3. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200034512.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200034512, en la que, el solicitante requirió los integrantes de la Comisión de Preprouestas y propuestas de los proyectos de la convocatoria 2012-01 del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT y los criterios para su selección, así como los criterios de selección de los proyectos aprobados en dicha convocatoria, y el criterio de selección de la Secretaría Técnica de dicho Fondo Sectorial.

Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2012, el servidor público designado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del Lic. Mejía, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información número 1111200034512 te comento lo siguiente:...

Integrantes de la Comisión de las Prepropuestas de proyectos...

Dicha información está clasificada como confidencial y reservada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, fracción 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"...y criterio de selección de los integrantes para la Convocatoria 2012-01 del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT."

Conformado por servidores públicos del Sector Salud, Científicos, Tecnólogos y Empresarios especialistas en la materia y concedores de los temas prioritarios para el Sector, designados conjuntamente por el CONACYT, la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE y facultados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo para este efecto. Está integrado de manera equilibrada desde el punto de vista institucional, regional y de los perfiles de los investigadores, entre otros, acorde con la naturaleza del Fondo y a los criterios que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración.

Segundo párrafo:

"Integrantes de la Comisión de las Propuestas de los proyectos de la Convocatoria 2012-01 del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT..."

Dicha información está clasificada como confidencial y reservada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, fracción 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"...y criterios de selección de los integrantes que conforman la Comisión."

La Comisión de Evaluación del Fondo, es un Órgano Colegiado encargado de analizar y jerarquizar los dictámenes de las evaluaciones presentadas en el marco de la convocatoria correspondiente. Está integrada por investigadores científicos y tecnólogos del sector, de común acuerdo entre las entidades participantes del Fondo y el CONACYT. La comisión está conformada por miembros vigentes del RCEA y del Sistema Nacional de Investigadores, preferentemente de nivel II o III.

La Comisión está integrada de manera equilibrada desde el punto de vista institucional, regional y de los perfiles de los investigadores, entre otros, acorde con la naturaleza del Fondo y a los criterios que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración.

Tercer párrafo:

"Criterios de selección de los proyectos aprobados en la Convocatoria 2012-01 del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT."

Los criterios que se aplican para la evaluación y selección de las propuestas son:

- Calidad, originalidad, relevancia científica, académica y contenido.
- Diseño, congruencia interna y viabilidad técnica.
- Factibilidad con base en la calidad científica y trayectoria del responsable técnico y/o grupo de trabajo.



- Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.
- Compromisos del Sujeto de Apoyo en la aportación de recursos concurrentes.
- Vinculación con Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) (propuestas de empresas).
- Tiempo y costo de ejecución.

Último párrafo:

"Criterio de selección de la Secretaría Técnica del Fondo Sectorial"

El Secretario Técnico de Fondo es un funcionario de CONACyT designado por el Director General

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 13, fracción IV y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar **la negativa de acceso a la información** respecto de los integrantes de la Comisión de Prepropuestas y Comisión de Propuestas de proyectos, por tratarse de **información reservada**, relacionada con la Convocatoria 2010-01 del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT, ya que de acuerdo al artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la difusión de la información podría resultar en perjuicio de quienes integran las Comisiones referidas, toda vez que la revelación de sus identidades pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de estas personas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que proporcione al solicitante, la información concerniente a los siguientes criterios: de selección de los integrantes de ambas Comisiones, de selección de los proyectos aprobados en la Convocatoria 2012-01 del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT, y de selección de la Secretaría Técnica del Fondo Sectorial.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

**4. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200035012.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio

1111200035012, en la que, el solicitante requirió copia de la solicitud de los proyectos 2009 que la empresa Bombardier presentó en el programa innovatec, con número de convenio 112979, 113101 y 113286.

Mediante oficio de referencia DIR.PEyST/D100/567/12 de fecha 10 de octubre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud del IFAI No. 1111200035012, mediante la cual nos solicita dar respuesta al siguiente requerimiento "Copia de la solicitud de los proyectos 2009 de la empresa Bombardier 112979, 113101 y 113286".

Al respecto, se indica que la "impresión" o "copia de la solicitud" ha sido clasificada como reservada por un periodo de 5 años de acuerdo al artículo 14, numeral II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, a continuación se indica la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar la negativa de acceso a la información respecto de la copia de la solicitud de los proyectos 2009, número de convenios 112979, 113101 y 113286, por tratarse de información reservada, relacionada con la Empresa Bombardier, dado que su difusión puede ser susceptible de violación de derechos de propiedad intelectual e incluso podrían afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.

CUARTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la que se hace constar la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su

Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

5. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200035112.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200035112, en la que, el solicitante requirió información relacionada con los proyectos de la empresa Bombardier, apoyados en la convocatoria 2011 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, identificados con los números 155872 y 158924, por un monto \$3,162,143.58 y \$6,898,834.14 respectivamente

Mediante oficio de referencia DIR.PEYST/D100/568/12 de fecha 10 de octubre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud del IFAI No. 1111200035112, mediante la cual nos solicitan dar respuesta al siguiente requerimiento "Solicito información referente a los proyectos solicitados por parte de la empresa Bombardier en la Convocatoria 2011 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que cada año emite el CONACYT, los proyectos aprobados están identificados con los números 155872 y 158924 por un monto de \$3,162,143.58 y \$6,898,834.14 respectivamente."

Al respecto, se indica que la "impresión" o "copia de la solicitud" ha sido clasificada como reservada por un periodo de 5 años de acuerdo al artículo 14, numeral II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, a continuación se indica la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar **la negativa de acceso a la información** respecto de la copia de la solicitud de los proyectos 2011, número de convenios 155872 y 158924, de la empresa Bombardier, por tratarse de **información reservada**, dado que su difusión puede ser susceptible de violación de derechos de propiedad intelectual e incluso podrían afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.



TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.

CUARTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la que se hace constar la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

**6. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200035812.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200035812, en la que, el solicitante requirió la lista de Fondos para el desarrollo y la innovación tecnológica otorgados por CONACYT y/o CONACYT-Gobierno, a la empresa Sigma Alimentos, solicitando la clave, propuesta, proyecto, impresión de la solicitud, presupuestos, resultados y aplicaciones, y de las solicitudes ya finiquitadas solicita los informes técnicos, reportes financieros e informe de impactos y beneficios

Mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

Con relación a la solicitud 1111200035812 relativa a proyectos apoyados por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología hoy Fondo de Innovación Tecnológica SE-CONACYT de la empresa Sigma Alimentos, te informo lo siguiente:

- a) Impresión solicitud.- esta información no se proporciona por tratarse de información que podría afectar intereses de la empresa beneficiada.
- b) Presupuesto por proyecto.- Monto autorizado para el desarrollo del proyecto (ver tabla)
- c) Resultados.- fichas públicas del proyecto 1376, 12503 y 165
- d) Justificación del porque se le otorgaron.- revisar el proceso de cada convocatoria (bases de convocatoria y términos) que se encuentran en el portal web de CONACYT.
- e) Informes técnicos, reportes financieros e informes de impacto.- esta información no se proporciona por tratarse de información que podría afectar intereses de la empresa beneficiada."

De la Subdirección de Negocios Tecnológicos:

“...
Respecto a la impresión de solicitud e informes técnicos y de impactos y beneficios, éstos son considerados “INFORMACIÓN RESERVADA” por ser susceptibles de secreto comercial o industrial; lo anterior con fundamento en el artículo 14, numeral II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Por lo que hace a la Subdirección de Presupuesto y Enlace, la Subdirección de Apoyos Sectoriales a la Tecnología y la Subdirección de Proyectos de Alto Impacto Sectorial, declararon que no se encontró información relacionada con la solicitada.

[...]

Mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2012, el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]
Se ha realizado una búsqueda específica en los archivos de los Fondos Sectoriales coordinados por la Dirección de Investigación Aplicada, y no se han apoyados proyectos a la citada empresa.

[...]

Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2012, la funcionaria habilitada de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]
Con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información N° 1111200035812, realizada mediante el “Sistema de Solicitudes de Información” del “Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, me permito informarte que por lo que respecta al Fondo Institucional del CONACYT (FOINS) no se cuenta con registros de apoyo a la empresa Sigma Alimentos

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar la negativa de acceso a la información referente a la impresión de la solicitud, informes técnicos, reportes financieros e informes de impactos y beneficios, por tratarse de información reservada, relacionada con la lista de Fondos para el desarrollo y la innovación tecnológica otorgados por el CONACYT y/o CONACYT-Gobierno a la empresa Sigma Alimentos, dado que su difusión podría afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.



SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.

CUARTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, referente a la descripción, los objetivos y resultados de dichos proyectos.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

**7. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200035912.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200035912, en la que, el solicitante requirió la impresión de la solicitud de fondos por proyecto de la empresa Sigma Alimentos, presupuesto por proyecto, resultados y aplicaciones por proyecto, justificación del porqué se le otorgaron los fondos e informes técnicos, reportes financieros e informes de impactos y beneficios por proyecto concluido.

Mediante oficio de referencia DIR.PEYST/D100/562/ de fecha 10 de octubre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]
De la Dirección de Estímulos Fiscales

"...Con relación a la solicitud 1111200035912 relativa a proyectos apoyados por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología hoy Fondo de Innovación Tecnológica SE-CONACYT de la empresa Sigma Alimentos, te informo lo siguiente:

- f) Impresión solicitud.- está información no se proporciona por tratarse de información que podría afectar intereses de la empresa beneficiada.

- g) Presupuesto por proyecto.- Monto autorizado para el desarrollo del proyecto (ver tabla)
- h) Resultados.- fichas públicas del proyecto 1376, 12503 y 165
- i) Justificación del porque se le otorgaron.- revisar el proceso de cada convocatoria (bases de convocatoria y términos) que se encuentran en el portal web de CONACYT.
- j) Informes técnicos, reportes financieros e informes de impacto.- esta información no se proporciona por tratarse de información que podría afectar intereses de la empresa beneficiada."

De la Subdirección de Negocios Tecnológicos

"...

Respecto a la impresión de solicitud e informes técnicos y de impactos y beneficios, éstos son considerados "INFORMACIÓN RESERVADA" por ser susceptibles de secreto comercial o industrial; lo anterior con fundamento en el artículo 14, numeral II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Por lo que hace a la Subdirección de Presupuesto y Enlace, la Subdirección de Apoyos Sectoriales a la Tecnología y la Subdirección de Proyectos de Alto Impacto Sectorial, declararon que no se encontró información relacionada con la solicitada.

[...]

Mediante oficio de referencia F220/M-009/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, la funcionaria habilitada de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

En respuesta a las solicitudes de información número 1111200035912 y 1111200036012, anexo me permito enviar la siguiente información para dar respuesta a las mismas:

- CD conteniendo carpetas de los proyectos enlistados a continuación y que fueron apoyados por el Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Nuevo León. Las carpetas contienen información reservada con base al artículo 14, frac. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por un periodo de 10 años.

La información que contiene cada una de las carpetas es la siguiente de acuerdo a lo que solicita el peticionario:

- a) Impresión solicitud (se anexa solicitud)
- b) Presupuesto por proyecto (anexos del convenio de asignación de recursos)
- c) Resultados y aplicaciones por proyecto (informes técnicos de avance y finales)
- d) Justificación del porque se le otorgaron los fondos (evaluaciones)
- e) Informes técnicos, reportes financieros e informes de impactos y beneficios por proyecto concluido (informes técnicos de avance, y finales, anexos del convenio de asignación de recursos.
- f) Minutas de la comisión de evaluación.

[...]

Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2012, el funcionario habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]



En atención a la solicitud de información sobre apoyos otorgados a la empresa SIGMA ALIMENTOS, le Informo a usted que después de haber realizado una búsqueda específica por el nombre de la compañía, no se encontraron coincidencias en los proyectos apoyados a través de las Convocatorias que emite la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, por lo que no hay información por reportar de nuestra parte."

[...]

Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2012, la funcionaria habilitada de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

Con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información N° 1111200035912, realizada mediante el "Sistema de Solicitudes de Información" del "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos", me permito informarte que por lo que respecta al Fondo Institucional del CONACYT (FOINS) no se cuenta con registros de apoyo a la empresa Sigma Alimentos.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar **la negativa de acceso a la información** referente a la impresión de la solicitud, informes técnicos, reportes financieros e informes de impactos y beneficios, por tratarse de **información reservada**, relacionada con los proyectos aprobados por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología hoy Fondo de Innovación Tecnológica SE-CONACYT de la empresa Sigma Alimentos, toda vez que su difusión podría afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a las Unidades Administrativas, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes y los informes técnicos, reportes financieros e informes de impacto.

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.

CUARTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, referente al presupuesto por proyecto, resultados, justificación del por qué se le otorgaron los fondos a la empresa Sigma Alimentos.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

8. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1111200036012.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200036012, en la que, el solicitante requirió la relación existente entre Sigma Alimentos y el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, con historia, impactos para la empresa y para el sector, resultados, programa, planes y proyectos con fondos aprobados por CONACYT, en específico las solicitudes de la empresa Sigma Alimentos del año 2000 al 2011 en los programas de estímulos a la innovación del CONACYT, los presupuestos, resultados por proyecto aprobado y sus aplicaciones, la razón del porqué se le fueron otorgados cada uno de los fondos en los distintos proyectos, así como los informes técnicos, reportes financieros e informes de impactos y beneficios en los proyectos concluidos.

Mediante oficio de referencia F220/M-009/2012 de fecha 5 de octubre de 2012, la funcionaria habilitada de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]
En respuesta a las solicitudes de información número 1111200035912 y 1111200036012, anexo me permito enviar la siguiente información para dar respuesta a las mismas:

En lo que se refiere a la solicitud 1111200036012, es importante señalar lo siguiente:

1. Los proyectos de los que se solicita información y el tipo de información, son los mismos que los de la solicitud 1111200035912.
2. La información solicitada sobre la relación que tiene SIGMA ALIMENTOS con el PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PIIT) del Programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento no es competencia de esta Dirección Adjunta. Se sugiere comentar al peticionario que la solicite directamente al PIIT.

[...]

Mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2012, el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]
De la Dirección de Estímulos Fiscales:
referente a la solicitud del IFAI 1111200036012 en el cual solicitan "Información sobre la relación que tiene Sigma Alimentos con el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento", me permito informarle que esta Dirección no cuenta con la información solicitada, por lo que deberá dirigirse al Instituto de Innovación y



Transferencia de Tecnología del Estado de Nuevo León y/o al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Nuevo León."

De la Dirección de Negocios de Innovación

"Me refiero a la solicitud IFAI No. 1111200036012 mediante la cual nos solicitan dar respuesta al siguiente requerimiento "Relación que tiene Sigma Alimentos con el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento".

En respuesta a su solicitud, se informa que en el Programa de Estímulos a la Innovación no se sabe la relación que guarda la empresa con el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica del Programa Monterrey Ciudad Internacional del Conocimiento, así como tampoco la historia, impactos para la empresa y para el sector, ni sus resultados. Se enlistan los proyectos apoyados en sus distintas convocatorias.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14, fracción II y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a confirmar la negativa de acceso a la información referente a las solicitudes, informes técnicos, impactos para la empresa y para el sector, por tratarse de información reservada, relacionada con los proyectos de la empresa Sigma Alimentos que han sido apoyados, dado que su difusión podría afectar los intereses de la empresa beneficiada y a su vez la información proporcionada serviría para la realización de proyectos de naturaleza similar, implicando desventaja comercial.

SEGUNDO.- Por otra parte, los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede a declarar formalmente la inexistencia de la información, referente a la relación que guarda Sigma Alimentos con el Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, por no encontrarse en los archivos de este organismo en atención a que no es de la competencia de este Consejo.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información instruyen a la Secretaría Ejecutiva a notificar a la Unidad Administrativa, la confirmación de la clasificación a efecto de que se elaboren las versiones públicas que corresponda de las solicitudes.

CUARTO.- Póngase a disposición del particular la información en versión pública previo pago correspondiente de las copias o su disposición in situ, previa cita, si el cúmulo de documentos es extenso.

QUINTO.- Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa.

SEXTO.- Notifíquese al solicitante que para la información solicitada, respecto de la relación que guarda la empresa Sigma Alimentos con el Parque de Investigación e

Innovación Tecnológica, podrá acudir directamente al Parque, al Instituto de innovación y Transferencia Tecnológica del Estado de Nuevo León o al Consejo Estatal de esa entidad.

SÉPTIMO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

OCTAVO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

9. CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 2713/12 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200022412

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en términos de los siguientes antecedentes:

El 12 de julio de 2012, se recibió a través del Sistema INFOMEX la solicitud de información 1111200022412, por la que se solicitó "número de MiPyMEs y Grandes Empresas participando en el Programa AVANCE por entidad federativa para los años 2009, 2010 y 2011.

El día 19 de julio de 2012, se respondió al particular remitiéndole la información relacionada con los años 2009 y 2010.

El particular interpuso el recurso de revisión el día 30 de julio de 2012, recurriendo lo siguiente: "Buen día, al parecer se les olvidó enviarme información para el año 2011, ya que en los archivos enviados sólo viene un cuadro con información para los años 2009 y 2010 pero no viene nada del año 2011. Agradecería enviaran esta información."

El recurso fue notificado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el día 10 de agosto de 2012, por lo que con fecha 21 de agosto de 2012, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología emitió los alegatos correspondientes con la información proporcionada por la Unidad Administrativa, en los que se señala que para el año 2011 no hubo apoyos del Programa AVANCE, considerando innecesario declarar la inexistencia formal en atención a que no existe obligación de contar con dicha información.

El IFAI procedió a analizar el caso concreto y ha determinado que el CONACYT si cuenta con facultades para generar información sobre empresas que participan en el Programa AVANCE, en virtud de que dicho programa es administrado por una de sus unidades administrativas.

Por lo anterior, resuelve modificar la respuesta del CONACYT e instruye a efecto de que se declare formalmente la inexistencia de la información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

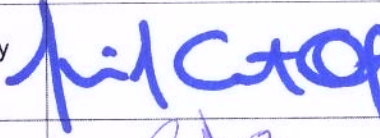
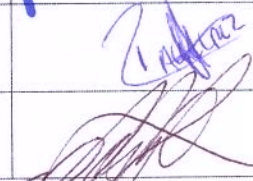
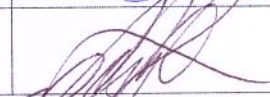
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracciones III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información relacionada con el número de MiPyMEs y Grandes Empresas participando en el Programa AVANCE por entidad federativa para el año 2011, en virtud de que es inexistente en los archivos que obran en poder de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos, el contenido de esta Resolución, para los efectos que procedan.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 14:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado	Servidor Público designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número quince, corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/XIII/EXT/12, de fecha 22 de octubre de 2012.